



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0021/2022

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha once de enero de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentado en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*“La información profesional de GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES se encuentra incompleta” (sic)*

Cabe precisar que en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a la información curricular y sanciones administrativas, para los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

II. Con fecha once de enero de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0021/2022** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha once de enero de dos mil veintidós, mediante oficio **INAI/SAI/0022/2022**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0021/2022

escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

**IV.** Con fecha trece de enero de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha trece de enero de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que existían cuatro registros cargados relacionados con la servidora pública Guadalupe Espinoza Saucedo, tal como se observa a continuación:

The screenshot shows the SIPOT system interface. The search filters are set to 'Federación' for the state and 'Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)' for the institution. The search results table is as follows:

Ejercicio	Fecha de inicio del p...	Fecha de término del p...	Denominación de puesto	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Área de adscripción	Nivel máxi...
2021	01/10/2021	31/12/2021	J11	JEFE DE LA UNIDAD COOR...	GUADALUPE	ESPINOZA	SAUCEDA	112 UNIDAD COORDIN...	Dos
2021	01/07/2021	30/09/2021	J11	JEFE DE LA UNIDAD COOR...	GUADALUPE	ESPINOZA	SAUCEDA	112 UNIDAD COORDIN...	Dos
2021	01/06/2021	30/06/2021	J11	JEFE DE LA UNIDAD COOR...	GUADALUPE	ESPINOZA	SAUCEDA	112 UNIDAD COORDIN...	Dos
2021	01/01/2021	31/03/2021	J11	JEFE DE LA UNIDAD COOR...	GUADALUPE	ESPINOZA	SAUCEDA	112 UNIDAD COORDIN...	Dos

**VI.** Con fecha trece de enero de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0021/2022

**VII.** Con fecha trece de enero de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, se recibió mediante la Herramienta de Comunicación el oficio sin número, de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el que señala lo siguiente:

"[...]"

### INFORME JUSTIFICADO

*PRIMERO. – En atención a la denuncia señalada por el particular en el antecedente I: "La información profesional de GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES se encuentra incompleta" (sic)*

*La DGDHO manifestó lo siguiente:*

*Al respecto, se informa que actualmente se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información curricular del C. Guadalupe Espinoza Saucedo de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tal y como se ilustra a continuación:*

*Primer Trimestre*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0021/2022

consultapublicas.inai.org.mx/vst-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?\_afEntity=MzM=&idSujetoObligado=MjY3#target=informativa

**Información curricular y sanciones administrativas**

**DETALLE**

Periodo	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	31/04/2021
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2021
Denominación de puesto	J11
Denominación del cargo	JEFE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS
Nombre(s)	GUADALUPE
Primer apellido	ESPINOZA
Segundo apellido	SAUCEDA
Área de adscripción	112-UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Doctorado
Carrera genérica, en su caso	DESARROLLO RURAL
Experiencia laboral	<a href="#">Ver detalle</a>
Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria	<a href="#">Consulta la información</a>
Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	No
Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	
Áreas(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización / Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal
Fecha de validación	30/06/2021
Fecha de actualización	30/06/2021
Nota	No se reporta información en los Cedes. Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo); Carrera genérica. Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria. Cedes de la Tabla_334898 (Periodo Mes y año, se reporta de la siguiente manera: 00/0000). Denominación de la institución o empresa; Cargo o puesto.

**Información curricular y sanciones administrativas**

**ART. - 70 - XVI - LA INFORMACIÓN CURRICULAR DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE HASTA EL TÍTULO DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS**

Se encontraron 3 resultados

Periodo: mes/año	Periodo: mes/año	Denominación de l...	Cargo o puesto del...	Campo de experie...
01/2012	06/2018	COLECTIVO DE ABOGADA...	ABOGADO	DIRECCIONES JURIDICAS Y D...
07/2006	12/2011	COLECTIVO-CDIA A.C.	ABOGADO	DIRECCIONES JURIDICAS Y D...
2004	06/2008	CENTRO DE ESTUDIOS ...	TESORERO DEL CONSEJ...	DIRECCIONES JURIDICAS Y D...

Carrera genérica, en su caso: DESARROLLO RURAL

Experiencia laboral: [Ver detalle](#)

Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria: [Consulta la información](#)

Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo): No

Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción: [Consulta la información](#)

Áreas(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización / Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal

Fecha de validación: 30/06/2021

Fecha de actualización: 30/06/2021

Nota: No se reporta información en los Cedes. Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo); Carrera genérica. Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria. Cedes de la Tabla\_334898 (Periodo Mes y año, se reporta de la siguiente manera: 00/0000). Denominación de la institución o empresa; Cargo o puesto.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0021/2022

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01-07-2021
Fecha de término del periodo que se informa	30-09-2021
Denominación del puesto	211
Denominación del cargo	JEFE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Nombre(s)	GUINDALUPE
Primer apellido	SALCEDA
Segundo apellido	SALCEDA
Área de adscripción	113-UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Doctorado
Carrera genérica, en su caso	DESARROLLO RURAL
Experiencia laboral	<a href="#">Ver experiencia</a>
Hiperenlace al documento que contiene la trayectoria	<a href="#">Consultar la información</a>
Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	No
Hiperenlace a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	
Área(s) responsable(s) que generó, procesó, publicó y actualizó la información	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización / Dirección de Planeación y Servicios al Personal
Fecha de validación	30-09-2021
Fecha de actualización	30-09-2021
Nota	No se reporta información en los Campos: Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo), Carrera genérica, hiperenlace al documento que contiene la trayectoria, Códigos de la Tabla_334639 (Periodo Mes y año, de reporte de la siguiente manera: 20-09-2021), Denominación de la institución o empresa, Cargo o puesto, Desempeñado, Campo de experiencia, lo anterior, toda vez que la información se encuentra en proceso de obtención por parte de la

Segundo Trimestre

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01-07-2021
Fecha de término del periodo que se informa	30-09-2021
Denominación del puesto	211
Denominación del cargo	JEFE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Nombre(s)	GUINDALUPE
Primer apellido	SALCEDA
Segundo apellido	SALCEDA
Área de adscripción	113-UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Doctorado
Carrera genérica, en su caso	DESARROLLO RURAL
Experiencia laboral	<a href="#">Ver experiencia</a>
Hiperenlace al documento que contiene la trayectoria	<a href="#">Consultar la información</a>
Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	No
Hiperenlace a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	
Área(s) responsable(s) que generó, procesó, publicó y actualizó la información	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización / Dirección de Planeación y Servicios al Personal
Fecha de validación	30-09-2021
Fecha de actualización	30-09-2021
Nota	No se reporta información en los Campos: Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo), Carrera genérica, hiperenlace al documento que contiene la trayectoria, Códigos de la Tabla_334639 (Periodo Mes y año, de reporte de la siguiente manera: 20-09-2021), Denominación de la institución o empresa, Cargo o puesto, Desempeñado, Campo de experiencia, lo anterior, toda vez que la información se encuentra en proceso de obtención por parte de la





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0021/2022

Public servant record details:

- Ejercicio: 2021
- Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/10/2021
- Fecha de término del periodo que se informa: 31/12/2021
- Denominación de puesto: J11
- Denominación del cargo: JEFE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS
- Nombre(s): GUADALUPE
- Primer apellido: ESPINOZA
- Segundo apellido: SAUCEDA
- Área de adscripción: 112-UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS
- Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo): Doctorado
- Carrera genérica, en su caso: DESARROLLO RURAL
- Experiencia laboral: Ver detalle
- Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria: Consulta la información
- Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo): No
- Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción: [Link]
- Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización / Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal
- Fecha de validación: 31/12/2021
- Fecha de actualización: 31/12/2021

**Nota:** No se reporta información en las Celdas: Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo); Carrera genérica. Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria. Celdas de la Tabla\_334596 (Destinado: Mier u. sñ., en reporte de la siguiente manera: 00/0000)

Search results for CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS:

Se encontraron 3 resultados

Periodo: mes/año ...	Periodo: mes/año ...	Denominación de L...	Cargo o puesto des...	Campo de exper...
01/2012	06/2019	COLECTIVO DE ABOGA...	ABOGADO	CIENCIAS JURÍDICAS Y D...
07/2008	12/2011	COLECTIVO COA A.C.	ABOGADO	CIENCIAS JURÍDICAS Y D...
2004	06/2008	CENTRO DE ESTUDIOS ...	TESORERO DEL CONSEJ...	CIENCIAS JURÍDICAS Y D...

1

Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción: [Link]

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización / Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal

Fecha de validación: 31/12/2021

Fecha de actualización: 31/12/2021

**Nota:** No se reporta información en las Celdas: Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo); Carrera genérica. Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria. Celdas de la Tabla\_334596 (Destinado: Mier u. sñ., en reporte de la siguiente manera: 00/0000)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0021/2022

Sancciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)

Se encontraron 4 registros.

Denominación de car...	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Área de adscripción	Nivel máximo de estu...	Carrera genérica, en...
JEFE DE LA UNIDAD CO.	QUADALUPE	ESPINOZA	SAUCEDA	10 UNIDAD COORDINAD...	Distrito	DESARROLLO RURAL
JEFE DE LA UNIDAD CO.	QUADALUPE	ESPINOZA	SAUCEDA	10 UNIDAD COORDINAD...	Distrito	DESARROLLO RURAL
JEFE DE LA UNIDAD CO.	QUADALUPE	ESPINOZA	SAUCEDA	10 UNIDAD COORDINAD...	Distrito	DESARROLLO RURAL
JEFE DE LA UNIDAD CO.	QUADALUPE	ESPINOZA	SAUCEDA	10 UNIDAD COORDINAD...	Distrito	DESARROLLO RURAL

Sancciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)

Se encontraron 4 registros.

Nº.	Carrera genérica, en...	Experiencia laboral	Hipótesis de el caso...	Sancciones Administra...	Hipótesis de la se...	Área(s) responsabi...	Fecha de validación
	DESARROLLO RURAL	Distrito-Distrito	Hipótesis de el caso...	No		Dirección General de...	31/03/2021
	DESARROLLO RURAL	Distrito-Distrito	Hipótesis de el caso...	No		Dirección General de...	30/09/2021
	DESARROLLO RURAL	Distrito-Distrito	Hipótesis de el caso...	No		Dirección General de...	30/09/2021
	DESARROLLO RURAL	Distrito-Distrito	Hipótesis de el caso...	No		Dirección General de...	31/12/2021

[...]" (sic)

Cabe señalar, que el presente informe justificado fue remitido por el sujeto obligado fuera del término otorgado para tal efecto, toda vez que dicho plazo transcurrió del catorce al dieciocho de enero de dos mil veintidós, sin que se tomaran en consideración los días quince y dieciséis del mismo mes y año, por considerarse inhábiles en términos del artículo 28 de la Ley Federal de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0021/2022

Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia

**IX.** Con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo cuatro registros relativos a la servidora pública Guadalupe Espinoza Saucedo, tal como se observa a continuación:

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface. The search filters are set to 'Federación' for the state and 'Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)' for the institution, with the exercise year set to 2021. The search results table is as follows:

Ejercicio	Fecha de inicio del p...	Fecha de término del p...	Denominación de puesto	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Área de adscripción	Nivel máxi...
2021	01/10/2021	31/12/2021	J11	JEFE DE LA UNIDAD COOR...	GUADALUPE	ESPINOZA	SAUCEDA	112-UNIDAD COORDIN...	Dues
2021	01/07/2021	30/09/2021	J11	JEFE DE LA UNIDAD COOR...	GUADALUPE	ESPINOZA	SAUCEDA	112-UNIDAD COORDIN...	Dues
2021	01/04/2021	30/06/2021	J11	JEFE DE LA UNIDAD COOR...	GUADALUPE	ESPINOZA	SAUCEDA	112-UNIDAD COORDIN...	Dues
2021	01/01/2021	31/03/2021	J11	JEFE DE LA UNIDAD COOR...	GUADALUPE	ESPINOZA	SAUCEDA	112-UNIDAD COORDIN...	Dues

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0021/2022

marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, refiriendo que, a su dicho, la información curricular de la servidora pública Guadalupe Espinoza Saucedo, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de dicho sujeto obligado se encontraba incompleta, seleccionando como periodos denunciados los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

Una vez admitida la denuncia, se requirió a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** a fin de que rindiera su informe justificado, precisando que actualmente la información curricular de la funcionaria Guadalupe Espinoza Saucedo se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos Técnicos Generales), adjuntando como medios de prueba diversas imágenes.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultados V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0021/2022

General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, que debe publicarse conforme a los Lineamientos Técnicos Generales<sup>1</sup>, que establecen lo siguiente:

**XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto**

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado –desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar

Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

**Criterio 5** Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0021/2022

**Criterio 6** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Respecto a la información curricular del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado se deberá publicar:

**Criterio 7** Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo):  
Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carrera  
técnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Posdoctorado/Especialización

**Criterio 8** Carrera genérica, en su caso

Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique:

**Criterio 9** Periodo (mes/año de inicio y mes/año de conclusión)

**Criterio 10** Denominación de la institución o empresa

**Criterio 11** Cargo o puesto desempeñado

**Criterio 12** Campo de experiencia

**Criterio 13** Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público

**Criterio 14** Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo): Sí/No

En caso de que si cuente con sanciones administrativas definitivas se deberá publicar:

**Criterio 15** Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 16** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

**Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 18** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 20** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0021/2022

**Criterio 21** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 22** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 23** La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 24** El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral y en su caso 15 días hábiles posteriores de alguna modificación, la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto, debiendo conservar publicada únicamente la información vigente.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, al señalar que, a su dicho, la **Secretaría de Medio Ambiente** no tenía publicada de forma completa la información curricular de la servidora pública Guadalupe Espinoza Saucedo quien es Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, seleccionado los cuatro trimestres del ejercicio de dos mil veintiuno.

Al respecto, es importante referir que, al momento en que el particular presentó la denuncia que nos ocupa, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** únicamente debía tener publicada la información curricular de sus servidores vigente, es decir la correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintiuno.

Lo anterior en virtud de que, de conformidad con el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales aún se encuentra transcurriendo el plazo de actualización y publicación respecto del último trimestre de dos mil veintiuno, como se cita en seguida:

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0021/2022

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

En ese sentido, de la primera verificación realizada por la Dirección General de Enlace a la información establecida en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, se pudo advertir que el sujeto obligado tenía cargados cuatro registros que correspondían a la funcionaria Guadalupe Espinoza Saucedo, sin embargo, solo uno correspondía al tercer trimestre de dos mil veintiuno, como se muestra a continuación:

EJERC	FECHA D	FECHA D	DENOM	DENOMINACIÓN DEL	NOMBRE(S)	PRIMER AP	SEGUND	ÁREA D	NIVEL MÁXIMO	CARRERA	EXPERIEN	HIPERVÍNCULO AL DOCUM	SANCIÓN	HIPERVÍNC
2021	01/07/2021	30/09/2021	J11	JEFE DE LA UNIDAD COO	GUADALUPE	ESPINOZA	SAUCEDA	112-UNID			1297578079		No	

ID	FECHA C	FECHA M	PERIOD	PERIOD	DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	CARGO O PUESTO DESEMPE	CAMPO
1297578079	12/01/2022	12/01/2022			EN PROCESO DE OBTENCIÓN DE INFORM	EN PROCESO DE OBTENCIÓN D	EN PROCESO DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN

NOMBRE(S)	PRIMER AP	SEGUND	ÁREA D	NIVEL MÁXIMO	CARRERA	EXPERIEN	HIPERVÍNCULO AL DOCUM	SANCIÓN	HIPERVÍNCULO A LA RESO	ÁREA(S)	FECHA D	FECHA DE	NOTA
GUADALUPE	ESPINOZA	SAUCEDA	112-UNID			1297578079		No		Dirección	30/09/2021	30/09/2021	No se repi

De las anteriores imágenes se puede apreciar que el sujeto obligado no tenía publicada de forma completa la información curricular de la funcionaria en comento, pues no existía información en el **Criterio 7** Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable, **Criterio 8** Carrera genérica, **Criterio 13** Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria y **Criterio 15** Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción, además de la información relacionada con las celdas de la Tabla\_334596 (Periodo Mes y año, se reporta de la siguiente manera: 00/0000).



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0021/2022

No pasa desapercibido que en el campo nota la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pretendía justificar la ausencia de dicha información a través de la siguiente leyenda:

*“No se reporta información en las Celdas: Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo); Carrera genérica, Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria, Celdas de la Tabla\_334596 (Periodo Mes y año, se reporta de la siguiente manera: 00/0000), Denominación de la institución o empresa; Cargo o puesto desempeñado; Campo de experiencia, lo anterior, **toda vez que la información se encuentra en proceso de obtención por parte de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, no omitiendo señalar, que una vez que se obtenga la misma, se hará la actualización correspondiente.**” (sic)*

[énfasis agregado]

De lo anteriormente citado se advierte que la nota agregada por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** no resulta procedente, toda vez que al momento en que el particular presentó la denuncia que nos ocupa había transcurrido tiempo en exceso, por tal motivo la información curricular de la funcionaria Guadalupe Espinoza Saucedo ya debía estar publicada al momento en que el particular presentó la denuncia que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, se acredita que, al momento en que el particular presentó la denuncia, la información curricular de la servidora pública Guadalupe Espinoza Saucedo se encontraba incompleta para el tercer trimestre de dos mil veintiuno, como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales y en relación con la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, en consecuencia, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, en su informe justificado la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** manifestó que actualmente se encuentra publicada la información curricular de su Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, adjuntando como medios de prueba diversas imágenes.

En ese sentido de la segunda verificación realizada por la Dirección General de Enlace a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, se pudo advertir que el sujeto obligado, durante la substanciación de la presente resolución publicó de forma completa la información curricular de la servidora pública Guadalupe Espinoza Saucedo para el tercer trimestre de dos mil veintiuno, como se muestra en seguida:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0021/2022

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Denominación	Nombre(s) Apellido	Primer Apellido	Segundo Apellido	Área de Adscripción	Nivel Máximo	Carrera Genérica, en su Caso	Experiencia Laboral	Hipervínculo Al Documento Que	Sanciones Administrativas
1297578079	2021	01/07/2021	30/09/2021	J11	JEFE DE LA GUADALUPE	ESPIÑOZA	SAUCEDA	112-UNIDAD	Doctorado	DESARROLLO RURAL	1297578079	https://dsiappsdev.semarnat	No

**MEDIO AMBIENTE**      VERSIÓN PÚBLICA  
CURRÍCULUM VITAE

Los datos no obligatorios deberán llenarse cuando aplique

**EXPERIENCIA LABORAL:**

**EMPLEO ACTUAL:**

- \*Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- \*Unidad de adscripción: Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos
- \*Puesto: Jefatura de Unidad o equivalente
- \*Cargo: Jefe de la unidad coordinadora de asuntos jurídicos
- \*Principales funciones:
  - Atender y dirigir los asuntos jurídicos de la Secretaría, así como coordinar y evaluar los de sus órganos desconcentrados.
  - Asesorar jurídicamente al secretario y a las unidades administrativas en la interpretación y aplicación del marco jurídico que regula su actuación, y representarlas legalmente en procedimientos judiciales y administrativos.
  - Auxiliar en la organización y funcionamiento de los órganos de gobierno de las entidades del sector.
  - Compilar, sistematizar, registrar y difundir la legislación y demás disposiciones jurídico normativas que correspondan a la Dependencia.
- \*Campo de experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho
- \*Método de ingreso (MMA/AAA): CONVOCATORIA

Lenar la información de hasta los últimos tres empleos anteriores al empleo actual (según aplique), utilizando el orden del más reciente al más antiguo. Se consideran como empleo anterior los posibles cargos ocupados dentro de la Secretaría previos

**EMPLEOS ANTERIORES:**

- \*Institución / Empresa: Colectivo de Abogados
- \*Puesto o cargo: Abogado

Información	Experiencia laboral					
ID	Periodo: Mes/año de Inicio	Periodo: Mes/año de Término	Denominación de La Institución O Empresa	Cargo O Puesto Desempeñado	Campo de Experiencia	
1297578079	2004	06/2008	CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES	TESORERO DEL CONS	CIENCIAS JURÍDICAS Y DERECHO	
1297578079	01/2012	06/2019	COLECTIVO DE ABOGADOS	ABOGADO	CIENCIAS JURÍDICAS Y DERECHO	
1297578079	07/2008	12/2011	COLECTIVO COA A.C.	ABOGADO	CIENCIAS JURÍDICAS Y DERECHO	



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0021/2022

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Área de Adscripción	Nivel Máximo	Carrera Genérica, en su Caso	Experiencia Laboral	Hipervínculo Al Documento Que	Sanciones Administrativas	Hipervínculo a La Responsabilidad	Área(s) Responsables	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
GUADALUPE	ESPINOZA	SAUCEDA	112-UNIDAD	Doctorado	DESARROLLO RURAL	1297578079	<a href="https://dsiappsdev.semarn.No">https://dsiappsdev.semarn.No</a>	No		Dirección Ge	30/09/2021	30/09/2021	Por lo que hace a la celda

De las anteriores imágenes se advierte que el sujeto obligado actualmente tiene publicada de forma completa la información curricular de la funcionaria en comento respecto del tercer trimestre de dos mil veintiuno, además que dicha información se encuentra debidamente publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

No pasa desapercibido que, si bien es cierto, para el **Criterio 15** el sujeto obligado no publicó información, también es cierto que dicha ausencia de información se encuentra debidamente justificada de conformidad con los Lineamientos Técnico Generales a través de la siguiente nota:

*“Por lo que hace a la celda “Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)”, se reporta No en razón a que no se ha recibido información de sanciones definitivas aplicadas por el Órgano Interno de Control.”*

En razón de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado, al momento en que el particular presentó la denuncia de mérito, incumplía con la obligación de transparencia correspondiente a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, pues la información curricular de la servidora pública Guadalupe Espinoza Saucedo se encontraba incompleta para el tercer trimestre del año en curso; no obstante, la misma resulta **INOPERANTE** ya que durante la substanciación de la presente resolución la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** publicó de forma completa la información curricular de la funcionaria previamente señalada.

No obstante lo anterior, se le **INSTA** al sujeto obligado para que únicamente mantenga publicada la información curricular vigente de sus servidores públicos en el SIPOT, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0021/2022

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0021/2022

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veintiséis de enero de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena  
Comisionada  
Presidenta**

**Francisco Javier  
Acuña Llamas  
Comisionado**

**Adrián Alcalá Méndez  
Comisionado**

**Norma Julieta del  
Río Venegas  
Comisionada**

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford  
Comisionado**

**Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov  
Comisionado**

**Josefina Román  
Vergara  
Comisionada**

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez  
Secretaria Técnica del  
Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0021/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintiséis de enero de dos mil veintidós.

